

Incorporación de las Servidumbres Aeronáuticas aprobadas por el RD 729/2015 al Plan Director del aeropuerto de Córdoba

1	Antecedentes	2
2	Modificaciones introducidas	2

INCORPORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS APROBADAS POR EL RD 729/2015 AL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE CÓRDOBA

1. Antecedentes

Las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Córdoba han sido modificadas por Real Decreto 729/2015, de 24 de julio, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 191, de 11 de agosto de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

El apartado Quinto *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director* del Real Decreto 729/2015, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Córdoba, establece que han de quedar integradas en el Plan Director del aeropuerto de Córdoba las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas para la configuración correspondiente al escenario actual, conforme las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero de dicho Real Decreto. Para ello se incluyen en el Plan Director los planos del Real Decreto y se eliminan los del escenario actual, ya que coinciden con éste y representan el mismo escenario temporal.

Por todo lo anterior, y para su aplicación según lo estipulado en el Artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, se hace necesaria la integración en los planes directores aeroportuarios de las servidumbres establecidas de acuerdo a lo que dispone el Real Decreto aprobado.

2. Modificaciones introducidas

Las modificaciones que se han realizado sobre las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Córdoba vienen recogidas en el Real Decreto 729/2015, de 24 de julio. En concreto:

- Se ha ampliado la longitud de la pista 03-21 por ambas cabeceras pasando de medir 1.380 metros a 2.050 metros.
- Se han incorporado un centro de comunicaciones, un radiofaro omnidireccional con equipo medidor de distancias y un radiofaro no direccional.
- Se ha dado de baja el radiogoniómetro.
- Se han eliminado las servidumbres aeronáuticas de operación dado que actualmente las aeronaves en el aeropuerto de Córdoba operan en VFR.

Estas modificaciones se han incorporado en los correspondientes planos del Plan Director del aeropuerto de Córdoba, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 24 de mayo de 2011, tal y como se describe a continuación:

- Plano 5.1 Servidumbres aeronáuticas Vigentes según R.D. 729/2015. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas.

Se ha sustituido el anterior plano de Servidumbres aeronáuticas y de operación según R.D. 2845/1976 por el plano de Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas aprobadas por el Real Decreto 729/2015.

- Planos 5.2 Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas. Estado actual

Dejan de tener efecto los planos de “Propuesta de servidumbres aeronáuticas. Estado actual” 5.2.A, 5.2.B y 5.2.C.

- Plano 5.3.1 Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas. Desarrollo Previsible. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas.

Se han actualizado los planos de “Propuesta de servidumbres aeronáuticas. Desarrollo previsible”, con la información del R.D. 729/2015 con el fin de no duplicar las afecciones.

- Plano 5.3.2 Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas. Desarrollo Previsible. Servidumbres de la Operación de Aeronaves.

Se ha actualizado el plano de “Propuesta de servidumbres aeronáuticas. Desarrollo previsible”, con la información del R.D. 729/2015 con el fin de no duplicar las afecciones.